



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Exp. 2499/2024

**ANUNCIO DE RESULTADOS DEFINITIVOS DEL SEGUNDO EJERCICIO, DE RESULTADOS GLOBALES, DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA Y DE NO CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY, POR TURNO LIBRE.**

**RESULTADOS DEFINITIVOS SEGUNDO EJERCICIO**

El Tribunal calificador del proceso selectivo, en sesión de 30 de junio de 2025, tras la publicación de las calificaciones provisionales del segundo ejercicio de la fase de oposición, otorgó un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones.

En fecha 3 de julio el Tribunal analizó la petición de revisión de examen solicitada por D. Salvador Moreno Fernández a la que se le contestó en el sentido que señala el acta de dicha sesión.

El plazo de alegaciones finalizó el 4 de julio (incluido) sin que a fecha de hoy le conste al Tribunal la recepción de ninguna otra alegación.

Por lo tanto, el Tribunal, en sesión de 7 de julio de 2025, acuerda elevar a definitivas las siguientes calificaciones publicadas el 30 de junio:

APERTURA SOBRES					
CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CASO 1 (4 puntos)	CASO 2 (2 puntos)	CASO 3 (sobre 4)	TOTAL (sobre 10)
2AH21	LLOPIS CALATAYUD, ERIC	3,335	1,489	2,000	<b>6,82</b>
2AC32	MORENO FERNANDEZ, SALVADOR	1,601	1,005	0,870	<b>3,48</b>

**PUNTUACIÓN GLOBAL DEL PROCESO SELECTIVO**

De acuerdo con las bases que regulan el proceso de selección “*cada uno de los ejercicios se valorará por el tribunal con un máximo de 10 puntos. Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos*”.

A la vista de ello, las calificaciones definitivas de los aspirantes que han superado el conjunto de los ejercicios son las siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	1ER EJERCICIO	2º EJERCICIO	TOTAL
LLOPIS CALATAYUD, ERIC	7,01	6,82	<b>13,83</b>



## PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima de las bases de la convocatoria, ha elevado propuesta a la alcaldía para nombramiento como funcionario de carrera, arquitecto técnico, al único aspirante que ha superado el proceso selectivo:

Nº orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	LLOPIS CALATAYUD, ÉRIC	***5935**

La persona aspirante propuesta, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Muro de Alcoy la documentación acreditativa de cumplir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria para poder proceder a su nombramiento, conforme a lo previsto en la base décimo primera de las bases generales de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, así como tomar posesión del cargo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de nombramiento.

## PROPUESTA DE NO CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

De acuerdo con las bases que regulan el proceso de selección “una vez finalizado el proceso de selección se constituirá una bolsa de trabajo de Arquitecto/a técnico/a con todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición [...]”.

Teniendo en cuenta que solamente ha superado el proceso de selección una persona este Tribunal no propone la creación de bolsa de trabajo.

## IMPUGNACIÓN

El acuerdo del Tribunal calificador de 7 de julio de 2025 es un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía en base a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL  
Yolanda Gandía Mira  
(Documento firmado digitalmente)

